



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional

Nº 02-2012-CR /GRM

Fecha: 30 de Marzo del 2012

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en merito al debate y análisis del Dictamen presentado por la Comisión Ordinario de Planeamiento y Presupuesto y Ordenamiento territorial, ha dictado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) Dicha autonomía permite al Gobierno Regional Moquegua establecer mecanismos que faciliten la organización de los ciudadanos de la Región, el registro de esas organizaciones y la participación de las mismas en los espacios participativos establecidos por ley, y de acuerdo con sus niveles de gobierno pertinentes.

Que, uno de los principios rectores de las políticas y la gestión regional, es el Principio de sostenibilidad contemplado en el artículo 8, numeral 8 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, por el cual, la gestión regional propende la búsqueda del equilibrio inter generacional en el uso racional de los recursos naturales, para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad.

Que, en materia ambiental y ordenamiento territorial, al amparo de lo prescrito en el artículo 53º, literal a) de la citada Ley Orgánica, los Gobiernos Regionales tienen competencias exclusivas para formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia Ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.

Que, a efectos de cumplir con el proceso de Zonificación Ecológica y Económica en la jurisdicción de Moquegua, es necesario analizar y/o evaluar las potencialidades, limitaciones y alternativas que existen en cuanto a la ocupación, uso y aprovechamiento de los terrenos, de tal manera que, las decisiones a tomar sean las más acertadas, procurando que éstos, se ocupen de manera ordenada, sostenida y en armonía con las necesidades de la población y del medio ambiente.

Que, conforme al artículo 192 de la misma constitución política del Perú señala que los gobierno regionales son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional, y teniendo en cuenta que el Gobierno Regional Moquegua ha emitido la Ordenanza Regional Nº 006-2008-CR/GRM, en su artículo segundo dispone la Constitución de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial, que estará integrada por representantes de las siguientes instituciones: Gobierno Regional de Moquegua (03), de las Municipalidades Provinciales (01 por provincia), del Instituto Científica de la Región (01), Universidades (01), Dirección Regional Agraria (01), Dirección Regional de Energía y Minas (01), Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (01), Dirección Regional de Producción (01), Instituto del Mar del Perú IMARPE- sede Ilo (01), Instituto Nacional de Cultura (01), INRENA (01), Comunidades Campesinas (02), Empresa Privada (02), Organismos no Gubernamentales (02), PERPG (01), y representante del Consejo Nacional de Medio Ambiente - CONAM (01).

Que, teniendo en cuenta el Informe Nº 001-2012-P/CRT/ZEE.MOQ, del Comité Técnico Regional ZEE y OT Moquegua, el mismo que solicita la modificación de la Ordenanza en mención, por los argumentos allí esgrimidos, siendo que la vía adecuada es la modificación o derogación, por





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional

Nº 02-2012-CR /GRM

Fecha: 30 de Marzo del 2012

lo que estando a las atribuciones a que se refiere el artículo 15 de la Ley Nº 27867, es necesario disponer la modificación en los extremos a que se refiere el proyecto de ordenanza modificatoria.

Por lo que, estando en uso de las facultades concedidas por el artículo 13 y 37 inciso a) de la ley Nº 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la ley Nº 27902, y el reglamento interno del Consejo Regional, el Consejo Regional de Moquegua, por votación mayoritaria de sus miembros, ha dado la siguiente.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA QUE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA REGIONAL Nº 006-2008-CR/GRM

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFIQUESE el artículo segundo de la Ordenanza Regional Nº 006-2008-CR/GRM, la misma que deberá ser como se dispone en los siguientes términos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE la constitución de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica Económica y el Ordenamiento Territorial, que estará integrada por representantes de las siguientes instituciones:

1. Representante del Gobierno Regional Moquegua (03)
2. Representantes de las Municipalidades Provinciales de la Región Moquegua (03)
3. Representantes de las Universidades de la Región Moquegua (01)
4. Representante de la Dirección Regional Agraria (01)
5. Representante de la Dirección Regional de Energía y Minas (01)
6. Representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (01)
7. Representante de la Dirección Regional de Producción (01)
8. Representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones (01)
9. Representante de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento (01)
10. Representante de la Dirección Regional de Educación (01)
11. Representante de la Dirección Regional de Salud (01)
12. Representante del Instituto del Mar del Perú IMARPE – sede Ilo (01)
13. Representante del Ministerio de Cultura (01)
14. Representante de las Comunidades Campesinas (02)
15. Representante de la Empresa Privada (02)
16. Representantes de los Organismos no Gubernamentales (02)
17. Representante del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (01)
18. Representante del MINAM (01)
19. Representante del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico -INGEMMET (01)
20. Representante del Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI (01)
21. Representante del INDECI (01)
22. Representante del SENAMHI (01)
23. Representante de las Juntas de Usuarios del Distrito de Riego Moquegua (01)
24. Representante de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina – Ocoña (01)
25. Representante de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (01)

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Ejecutivo, la implementación de la presente Ordenanza Regional, debiendo notificar a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, presidente de la Comisión Técnica Regional de la Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial de la Región de Moquegua.





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional

N° 02-2012-CR /GRM

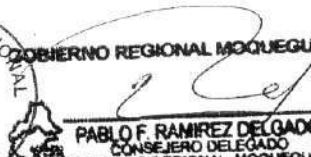
Fecha: 30 de Marzo del 2012

ARTÍCULO CUARTO.- DISPÓNGASE la publicación en el Diario Oficial el Peruano y en el Portal de Transparencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Moquegua para su promulgación.

En Moquegua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL MOQUEGUA
PABLO F. RAMIREZ DELGADO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL MOQUEGUA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los cuatro días del mes de Abril del año dos mil doce.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PRESIDENCIA MOQUEGUA
ING. MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL